



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiñaez

Concejales asistentes:

D. Mariano José de Toro Torregrosa

Dña. Montserrat Matesanz Polo

D. Juan Alfonso Fernández Bueno

Dña. Josefa Costa Soler

D. José María Gonzalo Díez

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

D. Jorge Sánchez Díaz

Doña Auda Diana Sueiro Vera

Secretaria-Interventora:

Dña. Natalia García Valcárcel

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Natalia García Valcárcel, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2019:

Por el Alcalde-Presidente, se pregunta a los concejales presentes si tienen alguna observación respecto al borrador del acta correspondientes a la sesión celebrada el día 31 de Enero de 2019

No existiendo intervenciones al respecto, se somete el Acta a votación, resultando APROBADA por UNANIMIDAD de todos los grupos Municipales.

SEGUNDO. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Alcalde-Presidente, se da cuenta de la situación de los expedientes incluidos en el Programa de Inversiones Regional 2016/2019 :

SITUACIÓN EXPEDIENTES PROGRAMA DE INVERSIONES REGIONAL 2016-2019

ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	TOTAL GASTO CORRIENTE CM	GESTIÓN AYTO	GESTIÓN CM
1.187.925,06 €	296.981,00	593.962,53 €	296.981,53 €

ACTUACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL:

- *“Renovación de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética”, aprobado el proyecto, pendiente de licitación por parte del Ayuntamiento. **IMPORTE: 195.225,02 €***
- *“Cubrición de un frontón y dos pistas de pádel”, aprobado el alta de la actuación, pendiente de aprobar por el pleno el proyecto (se propone la aprobación en un punto del orden del día de este pleno). **IMPORTE: 213.594,94 €***
- *Asfaltado de las calles Tomillar, Pasajo, Cañada del Vedado y Travesía de San Isidro”. Es un punto de este pleno la aprobación de la solicitud de alta de la actuación. **IMPORTE: 107.785,38 €***

ACTUACIONES DE GESTIÓN COMUNIDAD DE MADRID:

- *“Asfaltado de las calles Corralón, Travesía del Peral, Los Linares, Ribero, San Roque y del Agua”, acaban de dar el informe favorable al proyecto. Estamos pendientes de recibir el alta de la actuación y que licite la Comunidad de Madrid el proyecto. **IMPORTE: 131.739,03 €***
- *“Pavimentación de la Calle Fragua , Travesía Fragua, y el Espacio situado en el Encuentro de la Calle Fragua y la Calle Real”. Está pendiente de informe técnico el proyecto. **IMPORTE: 159.104,02 €***

GASTOS CORRIENTES:



- *Gasto corriente: Teníamos para este 2019 un importe pendiente de **68.666,43 €**, que tras la reciente aprobación del gasto por parte de la Comunidad de Madrid, será solicitado la semana que viene.*

PENDIENTE DE SOLICITUD DE ALTA

- *Esta pendiente decidir actuaciones a llevar a cabo por los siguientes importes:*
 - ✓ *Gestión municipal: 77.357,19 €*
 - ✓ *Gestión Comunidad de Madrid: 6.138,48 €.”*

TERCERO: DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR D.MARIANO DEL TORO TORREGROSA, MANIFESTADNO SU INTENCIÓN DE ABANDONAR VOLUNTARIAMENTE EL GRUPO MUNICIPAL P.P, ASI COMO SU PASE A LA CONDICION DE CONCEJAL NO ADSCRITO.

En relacion con el asunto de referencia se da cuenta de la Propuesta de Alcaldia , en los siguientes términos:

“Visto el escrito presentado por D. Mariano De Toro Torregrosa, de fecha 12 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 2019/808, obrante en el expediente y cuyo contenido es el siguiente:

“

En Navalafuente, a 12 de marzo de 2019

Mariano de Toro Torregrosa, con NIF 806.520-W, en mi calidad actual de concejal electo del Ayuntamiento de Navalafuente, en representación del grupo político del Partido Popular, en pleno uso de mis facultades y derechos, por medio del presente escrito, formulo la siguiente

DECLARACION

Que, por desavenencias internas con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, he tomado la decisión de abandonar el grupo político municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Navalafuente, del que ahora formo parte, manteniendo en todo caso el acta de Concejal que me corresponde durante lo que resta de la presente legislatura.

Que, en consecuencia y al amparo de lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, pasare en adelante a ocupar en la Corporación la figura de Concejal no adscrito a ningún grupo político municipal

Que ello supone la renuncia de forma irrevocable a las competencias que actualmente ejerzo en el Ayuntamiento como Primer Teniente de Alcalde y como Concejal de Deportes, Asuntos Sociales y Mujer.

Que esta decisión tiene carácter inmediato desde la presentación de este escrito en el Registro Municipal teniendo previsto dar cuenta de ello en el siguiente Pleno del Ayuntamiento que se celebre.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la fecha y lugar citados en el encabezamiento.”



De conformidad con el artículo 73.3 de la LBRL, en su redacción dada por la Ley 57/2003, se establece que " *A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*" Añadiéndose posteriormente que " *Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia*"

En virtud de lo anteriormente expuesto Se **PROPONE** al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar razón de la adquisición por el Concejal D. Mariano de Toro Torregrosa, de la condición de "Concejal no adscrito".

Por alusiones, toma la palabra el concejal D.Mariano de Toro Torregrosa, para explicar a los presentes, las razones que le llevaron abandonar el equipo de gobierno, centrandolo las mismas entre otras en " la falta de conformidad en la gestión, así como en la pérdida de confianza total y absoluta de confianza del Sr Alcalde"

A continuación y tras unas breves intervenciones por los portavoces de los grupos municipales, así como por el Alcalde, se da por concluido el punto y el Pleno se da por enterado del escrito de renuncia presentado.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR D^a MONTSERRAT MATESANZ POLO, MANIFESTANDO SU INTENCIÓN DE ABANDONAR VOLUNTARIAMENTE EL GRUPO MUNICIPAL P.P, ASÍ COMO SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2018, en relación con el asunto de referencia formulada en los siguientes términos

"Visto el escrito presentado por D^a Montserrat Matesanz Polo, de fecha 20 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 2019/888, obrante en el expediente y cuyo contenido es el siguiente:

"

En Navalafuente, a 20 de marzo de 2019

Montserrat Matesanz Polo, con NIF 47.015.450T, en mi calidad actual de Concejal electo del Ayuntamiento de Navalafuente, en representación del grupo político del Partido Popular, en pleno uso de mis facultades y derechos por medio del presente escrito, formulo la siguiente

DECLARACION



Que, lamentablemente se ha producido un acontecimiento que me hace percibir que la línea de trabajo que he defendido con la vehemencia que me caracteriza durante esos casi cuatro años, se ha alejado o se alejó en algún momento, de un principio que considero fundamental, la honestidad. Dicho acontecimiento me ha producido una absoluta pérdida de confianza y es por lo que he tomado la decisión de abandonar el grupo político municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Navalafuente, del que ahora formo parte, manteniendo en todo caso el acta de Concejal que me corresponde durante lo que resta de la presente legislatura.

Que, en consecuencia y al amparo de lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, pasare en adelante a ocupar en la Corporación la figura de Concejal no adscrito a ningún grupo político municipal

Con mucho pesar y por la razón expuesta anteriormente renuncio de forma irrevocable a mi cargo como Concejal de Economía y Hacienda, así como a seguir siendo Segundo Teniente de Alcalde.

No obstante y con el fin de no perjudicar la gestión municipal del departamento de recaudación, estoy dispuesta a desarrollar una reunión en los próximos días para dar a conocer los trabajos que preveía desarrollar en el departamento de Recaudación en los próximos meses, así como los asuntos que estuvieran pendientes de resolución.

Asimismo en el plazo de una semana realizare la devolución del ordenador y del teléfono móvil de los cuales ahora mismo dispongo

Que esta decisión tiene carácter inmediato desde la presentación de este escrito en el Registro Municipal teniendo previsto dar cuenta de ello en el siguiente Pleno del Ayuntamiento que se celebre.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la fecha y lugar citados en el encabezamiento.”

De conformidad con el artículo 73.3 de la LBRL, en su redacción dada por la Ley 57/2003, se establece que ". A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos." Añadiéndose posteriormente que "Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia"

En virtud de lo anteriormente expuesto se **PROPONE** al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar razón de la adquisición por la Concejala D^a Montserrat Matesanz Polo, de la condición de "Concejal no adscrito".

Toma la palabra la Concejala D^a Montserrat Matesanz Polo, que al igual que en el punto anterior, explica los motivos por los que formulo el escrito de abandono del grupo municipal PP, entre los que cita la pérdida de objetivos del proyecto político del que formaba parte, aludiendo al acontecimiento de una serie de



sucesos en los últimos días que fueron los que precipitaron su salida del grupo municipal

QUINTO: ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACION CON LA SOLICITUD DE ALTA ACTUACION MUNICIPAL “ASFALTADO DE LAS CALLES TOMILLAR, PASAJO, CAÑADA DEL VEDADO Y TRAVESIA DE SAN ISIDRO” EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016/2019

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta del **Dictamen** emitido por la Comisión Informativa Unica de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 y el Plan de Actuación

Considerando lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto, relativo al alta de las actuaciones

Vista la necesidad existente en este municipio, de mejorar el pavimento de las calles Tomillar, Pasajo, Cañada del Vedado y Travesía de San Isidro, debido al deterioro actual que sufren por la acción climatológica y el paso del tiempo

Conocido el informe realizado por el arquitecto municipal con fecha 26 de febrero de 2019, en el que se indica la viabilidad urbanística de las obras de asfalto que deberían realizarse, para mejorar el pavimento y facilitar el tráfico rodado en las calles anteriormente mencionadas, y se hace una estimación del coste de ejecución de las obras.

*Se somete a votación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Solicitar alta de la actuación denominada “**Asfaltado de las Calles Tomillar, Pasajo, Cañada del Vedado y Travesía de San Isidro**” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con los siguientes importes:

**IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN CON GASTOS ASOCIADOS:
107.785,38€**

PRESUPUESTO ESTIMADO OBRA: 100.644,91 € (IVA incluido)
IMPORTE GASTOS ASOCIADOS: 7.140,47€ (IVA incluido)

- Gastos redacción de proyecto: 3.617,90 €
- Gastos de dirección de obra: 2.516,12 €



- Gastos de coordinación de Seguridad y Salud:1.006,45€

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en el Plan de actuación el ente gestor será el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al órgano competente.”

No existiendo intervenciones se somete a votación el Dictamen de la Comisión Informativa Única, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

SEXTO: APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PIR 2016/2019 “CUBRICIÓN DE UN FRONTÓN Y DOS PISTAS DE PÁDEL”

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta **del Dictamen** emitido por la Comisión Informativa Única de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobado mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de 14 de julio de 2016.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno autonómico, aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Considerando que el Ayuntamiento de Navalafuente, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2018, “Solicita el Alta de la actuación de Gestión Municipal “Cubrición de un frontón y dos pistas de Pádel.”

Visto que con fecha de 19/11/2018, se notifica a este Ayuntamiento Resolución del Director General de Administración Local por la que se aprueba el Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la Actuación denominada “Cubrición de un frontón y dos pistas de Pádel” de este Ayuntamiento

Visto que, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos que gestionen actuaciones, en los supuestos previstos en el artículo 10, diferenciarán las fases de Redacción y aprobación del proyecto, de Adjudicación



y contratación, y de Ejecución y dirección facultativa, debiendo ser comunicada, cada una de estas fases, a los centros gestores tan pronto como se produzca, una vez autorizada la gestión mediante resolución de alta.

Vistos el informe del arquitecto municipal sobre la actuación propuesta y su viabilidad posterior, así como el informe del secretario-interventor acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

De conformidad lo previsto en el Decreto 75/2016, en casos en los que se optase por una gestión municipal de las actuaciones, si la “Solicitud de alta se acompañara de Memoria Valorada, el Ayuntamiento deberá contratar la redacción del proyecto y una vez redactado, aprobarlo por órgano competente”.

*De conformidad con lo expuesto, mediante **Decreto de Alcaldía nº 414/2018**, se adjudica a la mercantil CUBINOR SL, el contrato de servicios “Redacción de Proyecto Técnico de la Actuación incluida en el PIR 2016/2019 -Cubrición de un frontón y dos pistas de pádel-” entendiéndose que los documentos integrantes del mismo contienen la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, de conformidad con los requisitos exigidos por la LCSP.*

*Visto el día 18 de febrero, se presentó por la mercantil CUBINOR SL, el proyecto de referencia y que el mismo fue informado por el arquitecto municipal a los efectos de someter su aprobación al órgano competente, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, así como lo previsto en la LBRL, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de la Actuación incluida en el PIR 2016/2019 “Cubrición de un frontón y dos pistas de pádel” con un presupuesto base de licitación que asciende a **195.039,90€**, desglosado en:

- coste de ejecución material: 135.453,78€
- Gastos Generales (13%): 17.608,99 €
- Beneficio Industrial(6%):8.127,23€
- IVA(21%):33.849,90€

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la certificación del presente Acuerdo y la documentación indicada en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno”

No existiendo intervenciones se somete a votación el Dictamen de la Comisión Informativa Única, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.



SEPTIMMO: DISOLUCIÓN JUNTA DE GOBIENRO LOCAL

Se da cuenta por el Alcalde-Presidente, del **Dictamen** emitido por la Comisión Informativa Unica de fecha 21 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal, introduciéndose una modificación consecuencia del escrito de renuncia formulado por la concejala D^a Montserrat Matesanz Polo

Visto que con fecha de 09 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación acordó la creación de la Junta de Gobierno Local como órgano complementario para la asistencia al alcalde y ejercitar competencias delegadas.

Teniendo en cuenta que en los últimos meses se produjeron una serie de acontecimientos internos, que dificultaron la celebración periódica de las sesiones de dicho órgano colegiado dentro del plazo establecido en el acuerdo de su creación y vistos los escritos presentados por los concejales D^o Mariano de Toro Torregrosa y D^a Montserrat Matesanz Polo, en los que, entre otras cuestiones, renuncian a los cargos de Primer y Segundo Teniente de Alcalde, así como a las competencias delegadas en los mismos

En consideración con lo indicado y toda vez que la Junta de Gobierno Local no es un órgano obligatorio en los Municipios de menos de 5.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 23 de la LBRRL y artículos 52 y 53 ROF, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Disolver la Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2015

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM"

Por el Alcalde, se explican las razones por las que propone la disolución de este órgano colegiado, razones que ya expuso en la Comisión Informativa, y se debe fundamentalmente a que los concejales que actualmente formaban parte de la Junta de Gobierno, abandonaron el actual grupo de gobierno y dado que no es un órgano de existencia obligatoria y las pocas semanas que quedan de legislatura, es por lo que tome la decisión de proponer su disolución.



Se abre un turno de intervenciones en el que participan los presentes, planteando la posibilidad de no llevar a cabo su disolución. Dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación el asunto **no siendo aprobado el Dictamen de la Comisión Informativa**, con los siguientes votos: **4 votos en contra** (Josefa Costa Soler, Jose Maria Gonzalo Díez , Auda Sueiro Vera y Pedro Manuel Lapuente Feliú) **2 votos a favor** (Miguel Mendez Martiáñez, Alfonso Fernandez Bueno) **y Tres Abstenciones** (Mariano José de Toro Torregrosa Montserrat Matesanz Polo D. Jorge Sánchez Diaz)

OCTAVO: PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA EN BASE A LA MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL NAVALAFUENTE MEJOR-ECO.S EN RELACION CON “LA SELECCIÓN DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE REALIZARAN EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, DENTRO DE LAS OFERTAS DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO RECIENTEMENTE APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”

Antes de proceder al desarrollo del punto incluido en el orden del día, por la concejala no adscrita, Montserrat Matesanz, se plantea al grupo proponente la posibilidad de introducir una enmienda de adición a la moción presentada, con la finalidad de concretar la transparencia y objetividad de la composición del tribunal, posibilidad que no es aceptada por el grupo municipal Plataforma Vecial Navalafuente Mejor-Ecos, por considerar que la finalidad que se perseguía con la moción presentada, se entiende cumplida en los términos redactados en el texto.

En base a lo expuesto, se da cuenta de la Moción /Propuesta, en los términos iniciales, que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 103.3 establece determinados principios a los que ha de sujetarse el acceso a la función pública así como algunos requisitos relativos a su ejercicio.

En lo que aquí interesa dispone que: "la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad". Además, el artículo 23.2 de la Constitución reconoce como un derecho fundamental el de "los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes."

En la medida en que la Constitución Española impone a la Administración la obligación de servir con objetividad los intereses generales es lógico que se



establezca también un sistema objetivo de acceso al desempeño de las funciones públicas a través de los principios exclusivos de igualdad, mérito y capacidad.

ÓRGANOS DE SELECCIÓN. TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Para garantizar que el acceso responde exclusivamente a esos principios ha de establecerse unos órganos específicos cuya función es velar porque la selección del personal se realice a través de un procedimiento que garantice la igualdad de los aspirantes y que finalmente respete los principios de mérito y capacidad.

La Ley 30/1984, de 30 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública dispone en su artículo 19.2 que: "El Gobierno regulará la composición y funcionamiento de los órganos de selección, garantizando la especialización de los integrantes de los órganos selectivos y la agilidad del proceso selectivo sin perjuicio de su objetividad. En ningún caso, y salvo las peculiaridades del personal docente e investigador, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo que se ha de seleccionar".

A su vez, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración, en su art. 10 distingue dentro de los órganos de selección entre las Comisiones Permanentes de Selección y el Tribunal de Oposiciones.

A las Comisiones Permanentes de Selección se encomienda el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas para el acceso a aquellos Cuerpos y Escalas en los que el elevado número de aspirantes y el nivel de titulación o especialización exigida así lo aconsejen.

La diferencia entre ambos órganos de selección estriba en que las Comisiones de Selección se establecerán por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo acuerdo, en su caso, con el Departamento a que estén adscritos los Cuerpos o Escalas objeto de selección.

Por el contrario, los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.



En cualquier caso, ya se trate de Tribunales de Oposiciones o Comisiones permanentes de Selección, el artículo 13 del Real Decreto establece unas reglas comunes sobre su composición y funcionamiento. Así: "los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades contenidas en las normas específicas a que se refiere el artículo 1.2 de este Reglamento.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

3. Los Tribunales y las Comisiones Permanentes de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias".

El texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) añade en su artículo 55.2 una serie de principios rectores en cuanto al acceso al empleo público referidos algunos de ellos a los órganos de selección.

Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*



f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

Estos principios, sin embargo, pueden ser modulados pues el propio Estatuto precisa que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas. Además, que los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Esta previsión es redundante pues la igualdad está garantizada constitucionalmente en el acceso al empleo público independientemente del sexo y además, es un hecho notorio que al empleo público acceden mujeres en mayor proporción que los varones.

Específicamente respecto de los órganos de selección lo recoge el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres al exigir la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado. Del mismo modo, el artículo 60 del TREBEP, dice que:

"1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

Se recogen y unifican en la Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público una serie de garantías que pretenden reforzar los principios que disciplinan el acceso al desempeño de las funciones públicas. En lo que aquí interesa los Tribunales de oposiciones tienen carácter plural y colegiado y ha de tender a la paridad entre hombre y mujer, principio que puede dudarse si se introduce como garantía de la participación de las mujeres en los Tribunales o de las que participan en los procesos selectivos. Si se trata de estas últimas resulta innecesaria pues son mayoría las mujeres que acceden al empleo público y si se trata de conseguir la presencia de mujeres en los Tribunales basta la mención de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros para entender incluidas a las mujeres.

Precisamente para reforzar la imparcialidad y la profesionalidad de los miembros del Tribunal se excluye la participación en el mismo del personal de designación política, eventual e interinos pues no han accedido al empleo público a través de sistemas selectivos basados en el mérito y capacidad lo que impide que puedan juzgar a los aspirantes sometidos a procedimientos de acceso regidos por dichos



principios. Además, la ley parece que quiere también excluir la intervención de representantes de las organizaciones sindicales en los procesos selectivos al imponer que la presencia en el Tribunal es siempre a título individual.

Además de estos principios el interesado siempre puede hacer valer la concurrencia de causas de abstención y, caso de no aceptarse por el miembro del Tribunal, de recusación como medio de hacer valer la imparcialidad que ha de presidir el desarrollo del proceso selectivo y por el que ha de velar el Tribunal.

El Tribunal de oposición al igual que los aspirantes del proceso selectivo queda vinculados por las Bases de la convocatoria, que, según reiterada jurisprudencia, son la ley que regula aquel, de ahí la necesidad de transparencia y publicidad de las bases pues una vez conocidas, si no son impugnadas constituyen la norma reguladora del proceso selectivo y el aspirante u opositor no podrá cuestionar el resultado de la aplicación de dichas Bases por el Tribunal que, en todo caso, ha de garantizar un trato igual a todos los aspirantes.

Ahora bien, la Sentencia de 22 de enero de 2008 precisa que el principio de igualdad ha de observarse entre todos los participantes del proceso selectivo, pero el Tribunal Calificador, en el ejercicio de la discrecionalidad técnica, que en esto consiste, y no en la imposibilidad de que el resultado sea fiscalizado por los órganos jurisdiccionales, es libre para establecer criterios de valoración que no tienen necesariamente que coincidir, ni con los procesos selectivos anteriores, ni vinculan desde luego a los posteriores, y en consecuencia, el parámetro de la igualdad vendrá dado no por esta comparación, sino con el trato que reciban todos los que participan en el mismo proceso selectivo.

*Por todo lo expuesto, el Grupo político Municipal **Plataforma Vecinal Navalafuente Mejor-ECO.S**, propone a este Pleno del Ayuntamiento, el siguiente **ACUERDO** :*

PRIMERO.- *Que se establezcan por el Ayuntamiento los trámites correspondientes para garantizar la creación y composición de estos tribunales, y así poder asegurar la total transparencia y objetividad en la selección del mismo, evitando cualquier otro procedimiento de designación ajeno a la legislación vigente”*

Toma la palabra el concejal Pedro Lapuente Feliu, para explicar el contenido de la moción presentada por su grupo, matizando que la finalidad de la misma, es simplemente en convertirse en una declaración de intenciones que sirva de base y oriente en los futuros procesos de consolidación de empleo del Ayuntamiento.



Tras un breve debate, se somete el asunto a votación, siendo **APROBADA POR 6 VOTOS A FAVOR** (Miguel Mendez, Alfonso Fernandez, Josefa Costa, Jose M.Gonzalo, Auda Suero , Pedro Lapuente y Jorge Diaz Sanchez) **UN VOTO EN CONTRA**(Montserrat Matesaz Polo) y **UNA ABSTENCION** (Mariano Del Toro)

NOVENO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía **desde la nº019 hasta la nº 119.**

Se da cuenta por la Concejala Josefa Costa Soler y por el concejal D Jorge Sanchez, sobre la existencia de errores de transcripción en una serie de decretos; Por la Secretaria se toma nota de lo indicado a los efectos de su subsanción.

DÉCIMO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE REVOCACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DESIGNACIÓN DE NUEVO PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

El Pleno se da por enterado

-A continuación por la Alcaldía se pregunta a los concejales presentes si quieren someter por la vía de urgencia algún punto que no tenga consideración de ruegos y preguntas. Por la concejala no adscrita, Montserrat Matesanz Polo, solicita la inclusión de una moción “sobre la composición de los tribunales de selección, previa justificación de la urgencia, en ser éste el último pleno ordinario de la legislatura y por tanto la única posibilidad que le queda a ella como concejala para presentarla como tal; sometida a ratificación, la urgencia es apreciada por **la mayoría absoluta de votos**, salvo el voto en contra del Concejal DPedro Lapuente Feliu y la Abstención del concejal D.Alfonso Fernandez Bueno;

A continuación, la concejala da lectura de la MOCION, obrante en su poder y tras un pequeño debate, en el que intervienen los concejales presentes y a continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo incluida en la misma, resulta **APROBADA** por **5 votos a favor**(3 de los concejales del Psoe: Dª Josefa Costa, Dº J.Maria Gonzalo y Dª Auda Suero; 1 voto emitido por el concejal del grupo municipal Navalafuente Mejor-Eco -Dº Jorge Sanchez-, 1 voto a favor del concejal no adscrito Dº Mariano Del Toro Torregrosa y un voto a favor de la concejala no adscrita,Dª Montserrat Matesanz Polo), **1 voto en contra**(del



concejal integrante del grupo municipal Navalafuente Mejor-Eco, Dº Pedro Manuel Lapuente Feliú **y Dos Abstenciones** (emitidas por el Alcalde Presidente, el concejal por el concejal integrante del grupo municipal PP, Dº Alfonso Fernandez Bueno), siendo el acuerdo adoptado “ *Instar al Alcalde para que una vez elaboradas y aprobadas las bases de cada proceso de selección, solicite a la Direccion General de la Adminstracion Local de la Comunidad de Madrid u Organismo que lo sustituya, la designación de los funcionarios de carrera necesarios para la composición de los tribunales de cada uno de los procesos de consolidación de empleo*”

UNDECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

- Los ruegos y preguntas formuladas por la Concejala **Dª Josefa Costa Soler**

1 –Ruego no utilizar el inicio de la Campaña Electoral para mentir o decir noticias falsas sobre la Gestion Municipal.

2. Pregunta en relación con la Creacion de una Comision de Festejos para las próximas fiestas Patronales de agosto ¿ Tiene previsto el equipo de gobierno crear dicha comisión, teniendo en cuenta que la celebración de las fiestas se producirá con un margen escaso para la nueva Corporacion ¿

El Alcalde indica que ya se hizo una reunión con todas las Peñas en relacion con las Fiestas Patronales y en este momento ya esta todo contratado o en tramite de contratación.

3-Pregunta respecto a las **actividades** que se están llevando a **cabo en la Casa de la Juventud**, ¿Por qué se están llevando a cabo actividades en la Casa de la Juventud sin tener una temática o guardar relacion de manera especifica con los jóvenes?

Responde el Alcalde indicando que la Casa de la Juventud es un edificio y un espacio Publico y que por tanto lo que se pretende es que el mismo sea usado por el mayor numero de personas, con independencia de la edad.

4. Pregunta relacionada con los **Monitores del Polideportivo**: Tenemos conocimiento que el Club Flexara presta servicios de Gimnasi Ritmica, es por lo que a la vista de las facturas presentadas por el mismo,nos encontramos que factura otros servicios, como por ejemplo,Gimnasia para Bebes , a que se debe esto? Por otro lado, a que se debe a que en un mes desaparezcan tantos monitores deportivos?

Alcalde, cede la palabara al anterior concejal delegado de deportes, por ser quien gestiono las cuestiones objeto de pregunta. Asi, Marinao de Toro



Torregrosa, indica al respecto que se deben a incidencias normales derivadas de cualquier servicio. Los monitores que se fueron, unos se debe a que estaban vinculados al Ayuntamiento a través de una subvención, que finalizó en febrero y los otros a que encontraron otros trabajos más adaptados a sus necesidades profesionales.

5. Pregunta reiterada de otros plenos, en relación con el **numero de contenedores de papel/vidrio** colocados en el municipio, en nuestra opinión, creemos que son insuficientes, debido al estado actual de estos, ¿Tiene pensado el equipo de gobierno alguna solución incorporando más unidades en los puntos más necesitados?

-Se responde por el Alcalde que sí, que toma nota y la pasará al personal municipal a los efectos de comprobación.

6. Pregunta en relación a la instalación de **Fibra Optica en el Municipio ¿Cómo están las Gestiones de la Empresa autorizada? ¿ Cual es la fecha prevista de inicio?**

El Alcalde responde que tal y como dijo en el anterior Pleno Ordinario, Mas Mobil solo va a instalar la Fibra Optica en el casco Urbano. Respecto del resto de las cuestiones que pregunta la concejala, llamará en los próximos días a la empresa para saber como están los trámites y una vez obtenida la información, se lo comunicará a todos los vecinos.

7. Pregunta en relación a la fecha de apertura de **la Oficina de Información al Consumidor** ¿ Fecha prevista de apertura?

Alcalde responde que ya está en funcionamiento desde el mes de febrero

8. Se está realizando la **actividad de bádminton?**

Responde el concejal **Mariano Del Toro**, que sí

- Los ruegos y preguntas formuladas por el **Concejal Pedro Manuel Lapuente Feliu**

El concejal, manifiesta que los ruegos y preguntas formulados por su grupo se van a refundir/englobar en una especie de Balance de Legislatura, transcrito a continuación, ROGANDO al Alcalde/nuevo equipo de gobierno, que se aceleren los trámites iniciados, así como que se siga trabajando en aquellos ya iniciados para que el nuevo equipo de gobierno pueda continuar. A continuación por el concejal se procede a dar lectura al referido Balance de Legislatura:



“BALANCE DE LEGISLATURA 2015/2019.

Durante esta legislatura la Plataforma Vecinal Navalafuente Mejor-E co.s. Nos hemos caracterizado por realizar un trabajo continuo de propuestas concretas relacionadas todas ellas con el bien estar de las/os vecinos de Navalafuente y el resto de la ciudadanía en general, y por supuesto como no puede ser de otra manera, también con la vida natural de la que formamos parte y que nuestra gran responsabilidad es ser sus defensores, al ser la actividad humana la principal causante de la crisis climática en la que nos encontramos inmersos en estos momentos.

Hemos presentado 16 Mociones en este pleno para su aprobación como parte de la Corporación municipal todas ellas relacionadas en mayor o menor medida con lo expuesto anteriormente. La gran mayoría de ellas están pendientes de cumplimiento por parte del ejecutivo municipal, dicho de otro modo, de nueve que fueron aprobadas, a día de hoy no tenemos constancia alguna de que se hayan hechos los trámites necesarios para su puesta en marcha, pues así es preceptivo en todos los casos cuando una propuesta se trae a pleno en forma de moción y es aprobada, tiene que ser tramitada en las administraciones correspondientes en cada caso, sin excusa. So pena, que de no ser así les será requerido al equipo de gobierno municipal que cumplan con los acuerdos establecidos en sesión plenaria, independientemente de su interés por las mociones aprobadas, ya que sí no es así, deberían ser apremiados en su cumplimiento, por parte de la intervención en el ayuntamiento conforme dicta la ley general de régimen local. Así mismo hemos apoyado otras 12 mociones presentadas por el resto de grupos de la corporación municipal. Y que lamentablemente se encuentran en la misma situación de no tramitación.

En otro orden de acontecimientos durante la presente legislatura, analizaremos en estas líneas la actuación del equipo de gobierno, en lo que concierne a su absoluta responsabilidad. Desde una visión objetiva, podemos sin lugar a dudas hablar de una legislatura floja, carente de objetivos claros, improvisada en todos los niveles.

Han pasado cuatro largos años de legislatura, en los que se puede apreciar cuando se pasea por el pueblo y sus alrededores un deterioro por falta de actuación y mantenimiento en rutas, calles, parques, jardines, carreteras, etc. Ha día de hoy es muy difícil fijar la mirada en alguno de los escenarios descritos y no apreciar desperfectos producidos por el paso del tiempo y/o el abandono, plantaciones de árboles que se pierden por falta de riego adecuado, carteles de calles o rutas inexistentes o gravemente deteriorados sin solución aparente.

Debemos hablar también de la imagen lamentable que nos encontramos al pasear por el casco urbano y encontramos casas en clara situación de derrumbe, edificios y locales vacíos que son vandalizados constantemente, sin que se le preste ninguna atención por el ayuntamiento, baches cada vez más profundos en la calle real, que se parchean chapuceramente y así se quedan, supuestas rampas de acceso para facilitar la movilidad reducida en los pasos de cebra y que son una verdadera trampa, al ser elementos de chapa metálica con los bordes levantados como pitones con el consiguiente peligro. La lista es larga y es tan obvia que huelga seguir enumerándola. Esto es lo que podemos llamar lo tangible y ahora veremos lo que puede ser no apreciado a simple vista por las/os vecinos, pero no por ello falto de interés, es más creemos que a medio y largo plazo es mucho más importante. Esta legislatura no ha servido tampoco para culminar y poder sacar adelante el necesario PGOU, en cuyo trámite se ha perdido demasiado tiempo para que pueda ser ni tan siquiera tramitado en esta legislatura, con las claras y nefastas consecuencias que entraña esta situación para el planeamiento urbanístico del municipio. Hablamos también de infraestructuras, seguimos esperando la finalización y entrega de la casa de



niñas, que por diversos motivos se está retrasando imperdonablemente, pues el esfuerzo económico extra que se ha hecho desde el ayuntamiento es lo suficiente importante como para que se le hubiera dado un mayor impulso a este proyecto, desde el equipo de gobierno. Que podemos decir de la necesaria tercera fase del colegio público cocina, gimnasio y salón de actos. por lo que sabemos esta tan paralizada su tramitación y desarrollo, como lo está el acondicionamiento inaplazable de la pasarela que une en estos momentos precariamente el Erial con el Chaparral a su paso por el arroyo Garguera. Hemos oído cantos de sirena con melodía en forma de cajeros automáticos que nunca llegan. Estamos inmersos en un pleito urbanístico muy complicado, pues la solución pasa por desembolsar una indemnización bastante alta a los afectados, y que este equipo de gobierno no ha podido o querido pactar con el afectado, con la incertidumbre judicial que este hecho producirá a las arcas municipales. La atención sanitaria en Navalafuente sigue siendo lamentablemente, muy deficiente, pues tanto los recursos de los que debiéramos beneficiarnos todas las vecinas, no se corresponde con los que nos presta la consejería de sanidad de la CAM, sabiendo que ha sido insuficiente la gestión para lograr mayores y mejores recursos, ante la administración y las vecinas/os del pueblo, ya que no se ha impulsado lo suficiente en campañas de información y sensibilización que pudieran haber ayudado a mejorar esta situación inadmisibles a todas luces.

Tenemos un conjunto de viviendas destinadas a la protección social que deberían haber sido revisadas y actualizadas en los contratos de adjudicación a inquilinos se refiere y otra vez más nos encontramos con un tema aparcado por el equipo de gobierno sin visos de actuación ninguna. No termina de implementarse la iluminación led en los viales, tan necesaria por cuestión de consumo y eficiencia.

El equipo de gobierno tiene que trabajar para que todas aquellas competencias que comprometan al municipio sean tramitadas, en este sentido la seguridad de las personas, sus bienes materiales y el patrimonio natural que atesora nuestro pueblo, a día de hoy está seriamente amenazado por la lacra que representa para todo ello los incendios forestales, recordaremos que conforme a la legislación vigente en esta materia en la CAM es el ayuntamiento el que tiene que desarrollar e implementar los medios necesarios en materia de prevención contra I.F conforme al plan municipal contra I.F y que desafortunadamente el equipo de gobierno no ha hecho ninguna aportación económica a través de los presupuestos, necesaria para su desarrollo, con las posibles y nefastas consecuencias en caso de producirse algún siniestro derivado por I.F.

Poco o nada se ha trabajado para poder tener un proyecto de residencia para personas mayores tan anhelado y necesario para Navalafuente, ya le costó al equipo de gobierno entender y aceptar que las propias personas mayores pudieran disponer de un local para realizar sus actividades, en lo que es hoy el hogar del mayor. Parecería que la principal preocupación del equipo de gobierno es la de mantener las cuentas del ayuntamiento saneadas y así lo parece, claro está, a costa de no acometer ninguna inversión en el esfuerzo y previsión necesarios para poder acometer las carencias anteriormente descritas en este escrito, sí que han apostado electoralmente por bajar impuestos o no implementar otros con las consecuencias a futuros que puedan afectar a las propias cuentas municipales que supuestamente se quieren sanear con esa planteamiento económico.

Hemos visto pasar por el equipo de gobierno a toda la lista de candidatos del pp y queda constatado con las sucesivas renunciadas dentro de ese grupo político, en el que la cohesión y el propio trabajo en equipo no ha sido su impronta, estamos asistiendo durante toda la legislatura a sus luchas intestinas dentro de su grupo, lo cual ha debilitado su posible potencial de actuación reflejándose este hecho, en su perceptible



incapacidad de trabajo en equipo lo que se traduce en una gestión improvisada y falta de ideas concretas que pudieran haber dado solución a los problemas del pueblo. Desde la Plataforma Vecinal Navalafuente Mejor-Eco.s seguimos creyendo que para desarrollar un trabajo por el pueblo responsable, definido en sus proyectos y eficaz, hay que poder echarle mucho tiempo, es por eso que decidimos apoyar para que el Alcalde pudiera disponer de remuneración económica para el desempeño de sus funciones en horario de trabajo a tiempo completo, y que lamentablemente hemos podido constatar que no se ha cumplido en absoluto, lo que se traduce en una pérdida incuantificable de posibilidades, desde el punto de vista claro está, que ha mayor dedicación mayor probabilidad de consecución de objetivos. Nos gustaría haber sabido donde empleaba su tiempo el Alcalde durante su jornada laboral, pero desafortunadamente aunque se le requirió en varias ocasiones, jamás trascendió su agenda gubernamental, ni la del resto de concejales de su equipo de gobierno. Siempre tendremos durante la presente legislatura, abierto nuestro compromiso de participación, ofreciendo nuestra mano tendida para todas aquellas cuestiones en las que podamos hacer valer nuestras capacidades y fuerza de trabajo como concejales de la corporación municipal, y que son de especial relevancia para el presente y futuro del pueblo.

Sabemos por experiencia que el trabajo en el ayuntamiento desde el equipo de gobierno es una tarea ardua y no exenta de sin sabores, por eso no queremos ni debemos, hacer más sangre o cortar leña del árbol caído. Solo pretendemos a través de este balance poner de manifiesto algunas de las carencias en la gestión del ayuntamiento y sus causas.

No obstante y ante todo lo que aquí hoy hemos afirmado, debemos ser justos también, y desde el convencimiento, agradecer al conjunto de compañeras/os concejales del total de grupos políticos que formamos la corporación municipal en Navalafuente su compromiso y labor para que nuestro pueblo pueda seguir avanzando. Muchas gracias a todas/os por vuestro esfuerzo al servicio de lo común.

Responde el Alcalde que se toma nota de las consideraciones expuestas y previa replica de alguna de las mismas, en el supuesto de continuar formando parte del equipo de gobierno en la próxima legislatura, atenderá al ruego planteado por el concejal D.Pedro Lapuente.

- Los ruegos y preguntas formuladas por el **Concejal Mariano del Toro Torregrosa**.

1.Ruego: Estando previsto que proximanamente por el gobierno central se apruebe normativa que autorice **la utilización del superávit presupuestario** a los



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Ayuntamientos, Ruego que este año no vuelva pasar lo que ocurrió el año pasado y se pierda dicha magnitud sin destinarse a inversiones municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 21.25 horas, del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe.